

U.P.P. 017 SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la **Unidad Programática Presupuestaria 017 Servicios de Salud de Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

De igual forma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los **puntos Primero y Cuarto, del Acuerdo Legislativo número 196 de fecha 12 de junio de 2025**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1065-B/25**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia fiscalice en materia de Salud y Asistencia Social.

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	10,616,159,476	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	10,354,563,292	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	234,787,328	Pesos
c) Ingresos de Gestión (Ingresos Propios)	24,932,790	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	1,876,066	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e	259,720,118	Pesos

Ingresos Propios)

Muestra Auditada

193,489,608 Pesos

Representatividad de la muestra

74 Por ciento

De los Recursos fiscales e ingresos propios obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 249 millones 422 mil 628 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 80 millones 397 mil 41 pesos, que representa el 32 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.

1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por las Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios.

1.3. Verificar que el presupuesto autorizado para los Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Verificar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, y 14 Ingresos Propios.

2.3. Verificar que se hayan informado los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal 2024 de conformidad a la normativa aplicable.

2.4. Verificar que la Delegación Administrativa o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos Fiscales provenientes de Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

3.1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria.

3.1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

3.1.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones de Seguridad Social, así como su entero quincenal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

3.1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios).

3.1.6. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

3.1.7. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

- 3.1.8. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 5.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.
- 5.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 5.3. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 5.4. Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el ejercicio fiscal y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable

5.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.

5.6. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

5.7. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

6.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

6.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable.

7. Otros Cumplimientos

7.1. Verificar la aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los Auditores Externos.

7.2. Verificar la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada.

7.3. Verificar que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024.

8. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

8.1. Revisar y verificar que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos.

8.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

8.3. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

8.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

8.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

8.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

8.7. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

9. Atención a los puntos Primero y Cuarto, del Acuerdo Legislativo número 196 de fecha 12 de junio de 2025

9.1. Seguimiento a los puntos Primero y Cuarto, del Acuerdo Legislativo número 196 de fecha 12 de junio de 2025.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada y a la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de los oficios números SSM/DA/00086/2026 de fecha 12 de enero de 2026, SC/UAOIC/009/2026 de fecha de su presentación, 2 escritos libres de fecha 13 de enero de 2026, en los que la Entidad Fiscalizada y la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá

cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por las Fuentes de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que el presupuesto autorizado para el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como, la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2024, firmada el día 29 de abril de 2025, por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Entidad Fiscalizada, se conoció un presupuesto de egresos aprobado por un importe de 212 millones 66 mil 228 pesos, y se identificó, que tienen un importe devengado por 234 millones 787 mil 328 pesos; sin embargo, no devengaron al 31 de diciembre de 2024, la cantidad de 671 mil pesos, dicha cantidad se ve reflejada en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales como un Subejercicio, así mismo, no proporcionaron evidencia del reintegro correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2025, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 37 fracción II inciso c), del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- *“Sobre el caso en particular, resulta necesario informar que para determinar el monto a reintegrarse, es necesario realizar una conciliación de recursos exhaustiva, en la que es imprescindible contar con la información del capítulo 1000 de Servicios Personales, por lo tanto, esta Subdirección está supeditada a que la Subdirección de Recursos Humanos proporcione los datos que corresponden, lo cual origina desfase de tiempo para realizar el reintegro correspondiente; no obstante, en lo subsecuente se tomarán las medidas necesarias para evitar retrasos de esta índole.*

Adicional a lo anterior, se emitió oficio de instrucción a los departamentos de la Subdirección de Recursos Financieros, conforme atribuciones respectivas, a fin de realizar en lo subsecuente las acciones coordinadas procedentes entre los departamentos, y en su caso, con las áreas diversas vinculadas a las operaciones necesarias para el cierre del ejercicio y conciliación de cifras, que permita realizar en tiempo y forma, los reintegros correspondientes en apego a las disposiciones normativas aplicables a estos Servicios de Salud, en cada ejercicio ...”, manifestación que se hace extensiva en vía de justificación para la presente Observación Preliminar 01.

Aunado a lo anterior se proporciona adjunto al presente, en medio magnético (USB), certificado un archivo electrónico en formato PDF, correspondiente al oficio de instrucción No. SSM/5009/2025/79380 de fecha 30 de diciembre de 2025, dirigido a los 4 Departamentos de la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Administrativa a mi cargo, con relación al tema que nos ocupa.”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...”. No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *“... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental del reintegro por la cantidad de 671 mil pesos, por concepto de subejercicio del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada referente al auxiliar de la cuenta contable 1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por cuotas de recuperación por concepto de convenio con IMSS e ISSSTE en los meses de noviembre y diciembre de 2024 y rendimientos financieros por la cantidad de 2 millones 308 mil 526 pesos, los cuales no fueron informados a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo señala la normativa aplicable, mismos que se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024	INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACION/CUOTAS POR FACTURAS PAGADAS AL IMSS, AL ISSSTE POR CONVENIO REALIZADO.	\$2,291,263	INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024.
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	17,263	RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
	TOTAL	\$2,308,526	

FUENTE: Auxiliar de cuentas 1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024 del 01/ene/2025 Al 31/agos/2025

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 65 del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y 139 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"... considero necesario señalar que esta Subdirección de Recursos Financieros, a través de sus áreas, se encuentra en posibilidad de informar los recursos recibidos una vez que éstos han sido debidamente registrados, y para que esto ocurra, la información que al respecto proporcionan las unidades debe ser revisada (glosada), previo a su recepción definitiva; sin embargo, suele ocurrir que existen inconsistencias en sus reportes, que deben ser corregidas, lo que retrasa el proceso de recepción y por lo tanto el registro correspondiente; dicho lo anterior, en este caso, al haberse tratado de ingresos de final del ejercicio 2024 y dado el proceso ya referido, tomando en cuenta que la plataforma de la Secretaría de Finanzas y Administración no permite el ingreso de esa información una vez iniciado el siguiente año, no fue posible incluir en el informe, esos recursos; no obstante, se han tomado las medidas para que al cierre de 2025 se reconozca el momento presupuestal del devengo de los ingresos correspondientes a ese ejercicio, aunque la recepción sea contabilizada hasta el 2026, justificación que se hace extensiva en vía de justificación para la presente Observación Preliminar 02."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...". No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: *"... se me tenga por adheriéndome a todas y cada*

una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada argumenta que por los procesos internos de registro y revisión de los ingresos propios del ejercicio fiscal 2024 no fue posible informar como lo marca la normativa aplicable y serán informados en el ejercicio fiscal 2026, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IP1-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.3. Se verificó que se hayan informado los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal 2024 de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.4. Se verificó que la Delegación Administrativa o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.4.1. Observación preliminar número 03

De la revisión y análisis al Reporte Auxiliar de Cuentas de 01/ene./2024 al 31/dic./2024, de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, se revisó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, por la cantidad de 7 millones 625 mil 673 pesos, se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas números P39010 y P39860 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa ambas de fecha 31 de diciembre de 2024, por las cantidades de 1 millón 560 mil pesos y 75 mil pesos, respectivamente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación

Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- “...se proporciona en medio magnético (USB) certificado, 4 archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes a las siguientes pólizas con su respectiva documentación comprobatoria:

CONCEPTO		IMPORTE	PÓLIZA	FECHA
Juicio de Amparo número 1068/2024...	Provisión	75,000.00	P39861 (P39860)	31/12/2024
	Pago	10,000.00	E02272	10/04/2025
Juicio de amparo número II-262/2024...	Provisión	1,560,000.00	P39010 (E01875)	31/12/2024
	Pago	390,000.00	E01875	25/03/2025
	Pago	390,000.00	E02372	09/05/2025

...aunado a ello se proporcionan las pólizas que contienen los registros de los pagos efectuados derivados de esas demandas, a los proveedores de los servicios; no obstante, se considera necesario aclarar que los pagos se efectúan en la medida que el juez los solicita y, a la fecha del presente, se efectúan solo los que han sido requeridos por orden judicial.”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...”. No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; asimismo, presentó los documentos de registro (pólizas de egresos) con su respectiva documentación comprobatoria, por la cantidad de 1 millón 635 mil pesos, que corresponde a la póliza P39010 la cantidad de 1 millón 560 mil pesos y a la póliza P39860 la cantidad de 75 mil pesos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.4.2. Observación preliminar número 04

De la revisión y análisis a las pólizas de egresos y su soporte documental del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, se revisó la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, por la cantidad de 66 millones 391 mil 785 pesos, según la documentación comprobatoria del gasto proporcionada, correspondientes a los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina y Similares, de lo que se conoció que la Entidad Fiscalizada registró en el Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024. Con saldos y/o Movimientos de la Cuenta: 5100 a la 5139-39801) la cantidad de 63 millones 969 mil 889 pesos, se constató un registro contable incorrecto de la póliza número D02701 de fecha 29 de noviembre de 2024, por la cantidad de 2 millones 421 mil 896 pesos, la cual fue contabilizada en la cuenta contable 1123-14-01-03 SFA provisionales 2024, y no fue registrado en la cuenta 5139-39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, como marca la normativa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 19 fracciones II, III, IV y V, 33, 34, 37 fracción II, 41 y 52 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62 párrafo tercero, 66 fracciones I, II, IV y V, 75, 76 fracción I, 78 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de agosto de 2009, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

...se informa que el registro en la cuenta 1123-14-01-03 SFA PROVISIONALES 2024, se realizó con base en el oficio No. 5009/2024/85359-BIS, de fecha 29 de noviembre 2024, que se encuentra inserto en la comprobación de la póliza número C11173, de data 31 de diciembre de 2024, en la que se observa el registro origen de la observación; ahora bien, este registro se realizó de esa forma, en virtud de que los recursos se obtuvieron a través

del Documento Provisional de Ejecución Presupuestaria y Pago número 1700001764, tal y como se menciona en el registro, y en todo caso la cuenta de afectación al gasto procede cuando los recursos recibidos para el pago de los mismos son reconocidos oficialmente como ampliación presupuestal, lo cual ocurre hasta que los Documentos Provisionales son regularizados mediante Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP's); sin embargo, ese proceso de ampliación es de competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA)..."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta... **SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...**". No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no justifica o aclara el registro contable incorrecto de la póliza número D02701 de fecha 29 de noviembre de 2024, por la cantidad de 2 millones 421 mil 896 pesos, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos Fiscales provenientes de Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones de Seguridad Social, así como su entero quincenal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios), por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.5.1. Observación preliminar número 05

De la revisión y análisis al documento de registro (póliza de egreso) número C02335 de fecha 15 de enero de 2024 y su soporte documental, del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, se revisó una muestra por la cantidad de 1 millón 388 mil 913 pesos, que corresponde al pago de nómina de la primera quincena del mes de enero de 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y 3 fueron cancelados por la cantidad de 128 mil 398 pesos; asimismo, no entregó evidencia documental de la dispersión de la nómina correspondiente por la cantidad de 335 mil 926 pesos, por los conceptos de Asignación Bruta, Ayuda para Gastos de Actualización a Sueldo Base a Personal Eventual; Compensación Adicional a Mandos Medios y/o Complemento de Beca, lo que da un total de 464 mil 324 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43, 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 82, párrafo primero, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto

Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- "... acorde a la información y documentación proporcionada por la aludida Subdirección de Recursos Humanos, se remite lo siguiente:

Con relación a 5 trabajadores, ...se adjunta al presente ...comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI'S), del periodo del 1 al 15 de enero de 2024,...

...cabe aclarar que por un error involuntario se pasó desapercibido el hecho de emitir el CFDI correspondiente, al periodo del 1 al 15 de enero de 2024, no obstante a tal circunstancia se proporciona anexo al presente ...comprobante fiscal digital por internet (CDFI) de dicho periodo, por un monto de \$13,853.77, y su respectivo xml.

Aunado a lo anterior y en lo que toca a 2 trabajadores, ...se observó CFDI cancelado, se anexa al presente ...la póliza No. D00338, de data 30 de abril de 2024, en la cual se demuestra que fueron cancelados los pagos referentes a los importes \$9,341.73 y \$32,467.00, así como disminuido el gasto presupuestal correspondiente a la quincena 01 del ejercicio 2024.

Subsecuentemente para los casos de los 30 trabajadores restantes de la presente observación preliminar 05, que hacen un monto total de \$335,925.51, se remite adjunto al presente ...documentos bancarios nombrados "Nómina Electrónica", archivos denominados TXT, así como 2 estados de cuenta bancarios, documentos y archivos correspondientes a la dispersión de la nómina a dichos trabajadores, por el periodo del 1 al 15 de enero de 2024; y como complemento y a fin de mejor proveer con la presente observación preliminar 05, se anexan los CFDI'S de los trabajadores que cobraron su respectivo cheque en efectivo...

Documentos y archivos enunciados el párrafo que precede, en los que se pueden observar datos como lo son, entre otros: el monto cobrado, la fecha de cobro (Fecha de Aplicación o Fecha de retiro en cuenta), nombre o RFC del empleado, cuenta origen y cuenta destino, monto retirado de la cuenta, y la forma en que se retiró o cobró (en efectivo, por deposito a cuenta, etc.)."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...", por lo que manifestó lo siguiente:

"... he de manifestar que la generación, justificación, comprobación, guarda y custodia de la documentación corresponde al área facultada según la acción ejecutada, en este caso la aplicación de recursos del fondo de financiamiento 02 ingresos de fuentes locales, por lo que ve a la falta de entrega de la documentación de comprobantes fiscales digitales por internet y 3 fueron cancelados por la cantidad de \$128,398.20, así como la dispersión de la nómina correspondiente por la cantidad de \$355,925.51, por conceptos de asignación bruta, ayuda para gastos de actualización a sueldo base a personal eventual, compensación adicional a mandos médicos y/o complemento de beca, por \$464,323.71, dichas funciones competen a la Dirección Administrativa a través de la **Subdirección de Recursos Humanos**, ello de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Salud, artículo 1.4.3. punto 3, le corresponde implementar el sistema integral de administración de personal para el control de operación de movimientos y de nóminas y pagos, quien tiene a su cargo los departamento específicos para la dispersión de la nómina y por consiguiente la emisión de los comprobantes fiscales digitales, con coadyuvancia con la Subdirección de Recursos Financieros que según citado manual numeral 1.4.3. punto 5, que le corresponde la supervisión de la comprobación del gasto efectuado

Y como acción de vigilancia y evaluación de las actividades y cumplimiento de las atribuciones que al Organismo la que suscribe en calidad de Titular gire instrucciones de atención normativa, y para el caso que nos ocupa, se anexa como ANEXO 1 Y 2 en copia certificada por servidor público facultado, los siguientes oficios:

- SSM/A/2024/5009/03806 de fecha 22 de enero del año 2024, dirigido al Subdirección de Recursos Financieros.
- SSM/A/2024/5009/03807 de fecha 22 de enero del año 2024, dirigido al Subdirección de Recursos Humanos.

Oficios mediante los cuales se les instruye e los términos del artículo 5° del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, la responsabilidad la aplicación del uso adecuado de los recursos y la debida comprobación y justificación del gasto.

De lo anterior, también es importante manifestar que de acuerdo a la normativa ya citada y establecida para la operatividad y organización del Organismo, existen áreas y cargos específicos que son los facultados y expertos en la materia de presupuestación, disciplina

financiera y contabilidad gubernamental, no así por la Titularidad de la Dependencia y Entidad.”.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados justificaron de forma parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada aclaró la cantidad de 128 mil 398 pesos, que corresponden a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no proporcionados y cancelados; así mismo, se identificó la dispersión de nómina por la cantidad de 177 mil 629 pesos; como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE POLIZA	PERIODO	CENTRO DE TRABAJO	CONCEPTO	IMPORTE (NETO PAGADO)	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS PRESENTADOS
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	UM LOS AMATES LÁZARO CÁRDENAS	NO PROPORCIONARON CFDI	\$13,561	NO FUE PROPORCIONADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	HG LÁZARO CÁRDENAS LÁZARO CÁRDENAS	NO PROPORCIONARON CFDI	11,724	NO FUE PROPORCIONADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	UM ZICATA DE MORELOS JUÁREZ	NO PROPORCIONARON CFDI	14,961	NO FUE PROPORCIONADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	NO PROPORCIONARON CFDI	24,159	NO FUE PROPORCIONADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	NO PROPORCIONARON CFDI	8,330	NO FUE PROPORCIONADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	13,854	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CANCELADO	

NÚMERO DE POLIZA	PERIODO	CENTRO DE TRABAJO	CONCEPTO	IMPORTE (NETO PAGADO)	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS PRESENTADOS
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	CENTRO DE INTELIGENCIA EN SALUD	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	9,342	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CANCELADO	Cancelación registrada en la póliza número D00338 de fecha 30 de abril de 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	32,467	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CANCELADO	Cancelación registrada en la póliza número D00338 de fecha 30 de abril de 2024
TOTAL				\$128,398		
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	UM LA CEBADILLA NUEVO URECHO	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	14,961	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Archivo DOEVESTQ0124 EST02UR02.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	UM BARRANQUILLAS TANCITARO	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	15,106	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Archivo DOEVESTQ0124 EST02UR02.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	CENTRO DE INTELIGENCIA EN SALUD	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	24,261	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Archivo DEMMESTQ0124 EST02UR06.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. DE TELESALUD	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	8,330	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Archivo DEMMESTQ0124 EST02UR06.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	14,129	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Archivo DEMMESTQ0124 EST02UR06.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	SE DESCONOCE EL CONCEPTO	8,331	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Archivo DEMMESTQ0124 EST02UR06.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. MODELOS ATEN Y PREV EN SALUD MENTAL Y ADI	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	8,042	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Archivo DEMMESTQ0124 EST02UR07.TXT. resp

NÚMERO DE POLIZA	PERIODO	CENTRO DE TRABAJO	CONCEPTO	IMPORTE (NETO PAGADO)	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS PRESENTADOS
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	CENTRO DE INTELIGENCIA EN SALUD	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	9,342	NO PROPORCIONA RON, LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Archivo DOESTQ0124 EST02UR06.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	11,949	NO PROPORCIONA RON, LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Archivo DOESTQ0124 EST02UR07.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	CESSA HUETAMO	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	10,866	NO PROPORCIONA RON, LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Archivo DOESTQ0124 EST02UR02.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIO	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	14,961	NO PROPORCIONA RON, LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Archivo DOESTQ0124 EST02UR05.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIO	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	8,443	NO PROPORCIONA RON, LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Archivo DOESTQ0124 EST02UR05.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. DE OPERACIÓN SANITARIA	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	14,371	NO PROPORCIONA RON, LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Archivo DOESTQ0124 EST02UR05.TXT. resp
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	14,537	NO PROPORCIONA RON, LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Archivo DOESTQ0124 EST02UR04.TXT. resp
TOTAL				\$177,629		

No obstante, de que la Entidad Fiscalizada, proporcionó los estados de cuenta de los meses de enero y febrero de 2024, en los cuales señaló diversas cantidades, dichos estados de cuenta no reflejan el nombre de la persona a la que se le realizó la dispersión; por lo que

queda pendiente de aclarar la cantidad de 158 mil 297 pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

NUMERO DE POLIZA	PERIODO	CENTRO DE TRABAJO	CONCEPTO	IMPORTE (NETO PAGADO)	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS PRESENTADOS
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	HINF EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS MORELIA	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	7,669	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024, respectivo CFDI y XML
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	CS GAMBARA MUGICA	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	8,574	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	UM SAN ANTONIO AGUILA	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	10,839	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024, respectivo CFDI y XML
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	10,866	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024, respectivo CFDI y XML
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	SECRETARÍA PARTICULAR	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	10,026	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRA. EN SALUD	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	10,866	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRA. EN SALUD	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	10,866	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	8,105	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDIENTE	Edo Cta ENERO 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	8,105	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA	Edo Cta ENERO 2024

NUMERO DE POLIZA	PERIODO	CENTRO DE TRABAJO	CONCEPTO	IMPORTE (NETO PAGADO)	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS PRESENTADOS
					CORRESPONDI ENTE	
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERIA	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	14,408	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Edo Cta ENERO 2024, respectivo CFDI y XML
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	DEPTO. DE ARCHIVO	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	10,866	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Edo Cta ENERO 2024, respectivo CFDI y XML
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIO	COMPENSACIÓN ADICIONAL A MANDOS MEDIOS	9,307	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	DOEVESTQ0124 EST02UR05.TXT. resp. En este archivo no aparece en la columna "Nombre Empleado"
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	HOSPITAL DE LA MUJER MORELIA	COMPLEMENTO DE BECA, BECA	8,487	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Edo Cta FEBRERO 2024, respectivo CFDI y XML
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	HG PURUANDIRO	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	8,443	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Edo Cta ENERO 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA MORELIA	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	13,201	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Edo Cta ENERO 2024
C02335	1 AL 15 DE ENERO DE 2024	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA MORELIA	ASIGNACIÓN BRUTA, AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	7,669	NO PROPORCIONA LA DISPERSIÓN DE NÓMINA CORRESPONDI ENTE	Edo Cta ENERO 2024, respectivo CFDI y XML
T O T A L				\$158,297		

Cabe hacer mención que la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en su escrito de fecha 13 de enero de 2026, señaló que proporciona los oficios números SSM/A/2024/5009/03806 y SSM/A/2024/5009/03807

ambos de fecha 22 de enero de 2024; sin embargo, dichos oficios no fueron entregados a esta Entidad Fiscalizadora.

Por lo ya descrito en líneas anteriores, se **rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.5.2. Observación preliminar número 06

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada referente a pólizas de registros contables y documentación comprobatoria de la partida presupuestaria 15402 Compensación Garantizada de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, se conoció que omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, por la cantidad de 53 mil 704 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- *“...Para la particular No. 6, se proporcionan en medio magnético (USB) certificado, 4 archivos electrónicos, en formatos PDF y HTML, correspondientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI)... 2 montos brutos de \$22,716.44, de las quincenas 23 y 24 del ejercicio 2024, y sus respectivos xml.*

Consecuentemente..., cabe aclararse que los montos observados de \$4,135.46, en las quincenas 23 y 24 del ejercicio fiscal 2024, corresponden a una pensión alimenticia..., por ende ...se le emitieron los respectivos CFDI'S por tales montos...; en esa tesitura y como evidencia de la presente aclaración, se proporciona adjunto al

presente en medio magnético (USB) certificado, 7 archivos electrónicos en formatos PDF y HTML, referentes a:

- 2 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) y sus respectivos xml..., en los que se pueden apreciar los montos de \$4,135.46 por concepto de Pensión Alimenticia;
- 2 Listados de Firmas de Pensión de las quincenas 23/2024 y 24/2024, ..., en donde firma de recibido los montos de \$4,135.46 y, ...; y
- Oficio número 1493/2015, de data 29 de junio de 2015, emitido por el Juez Segundo de primera instancia en Materia Civil, por medio del cual solicita a esta Secretaría de Salud, pensión alimenticia a favor de..., de las percepciones que percibe el obligado..."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...". No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por la cantidad de 53 mil 704 pesos y la documentación que justifica y aclara el hecho, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

3.1.6. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.7. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excedió el 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1.8. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.8.1. Observación preliminar número 07

De la revisión y análisis a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, relativa al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se pudo constatar que se omitió presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, cuando dicha partida debería contar con recursos para hacer frente a los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 20 fracción VII inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

➤ *“... es preciso mencionar que por un error administrativo e involuntario se pasó desapercibido el hecho de presupuestar recurso en la partida 161 provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, no obstante, a tal circunstancia, es importante señalar que el incremento Salarial se cubrió de acuerdo a los porcentajes y tabuladores autorizados por la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cumpliéndose así con las prestaciones contractuales a cargo de esta Dependencia.*

Aunado a lo anterior es importante resaltar que derivado de las diversas revisiones y actualizaciones que se han tenido en esta Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán, como medida correctiva para el ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes, se consideró la partida de gasto 161 provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social presupuestó en el anteproyecto para la Partida 161 ...”; manifestación que se hace extensiva en vía de justificación para la presente observación preliminar 07; como evidencia de ello se anexa al presente en medio magnético (USB) certificado, 1

archivo electrónico, en formato PDF, correspondiente al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2025.”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...”, por lo que manifestó lo siguiente:

“Considerando lo referido en el apartado SEGUNDO del presente informe, y tal como lo refieren los artículos 6° del Reglamento de la Secretaría y 2 ° del Organismo Público Descentralizado el Titular se auxiliará de del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades, así como los numerales 11 y 5° respectivamente de ambos reglamentos indican que para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que le competen a esta Dependencia y Entidad, además de la Secretaría y de la Dirección General, contarán con las unidades administrativas, para ello según su estructura orgánica, así mismo en los manuales de organización se acentúa en específico las facultades para cada una de la unidades administrativas según su estructura.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, la **obligación de la ELABORACIÓN del anteproyecto del presupuesto**, que corresponde a cada titular de unidad administrativa, según las facultades y funciones, y según lo establece el artículo 9° fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, la **FORMULACIÓN de cada proyecto de presupuesto** también corresponde a cada titular de unidad administrativa, con el fin de prever los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento, es así y tomando en consideración que cada titular de unidad administrativa participa en la formulación y elaboración del proyecto de presupuesto de egresos de los asuntos de su competencia, tenemos que los asuntos que tienen que ver con la administración de los recursos humanos, de acuerdo al Manual de Servicios de Salud apartado 1.4.2. corresponde a la **Subdirección de Recursos Humanos** la atención y aplicación de la materia de recursos humanos, la operación correspondiente a las previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Y como acción de vigilancia y evaluación de las actividades y cumplimiento de las atribuciones que al Organismo, y en específico la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, la que suscribe en calidad de Titular gire instrucciones de atención normativa, y para el caso que nos ocupa, al Coordinador Interinstitucional la elaboración del presupuesto 2024, indicándole informar el estado que guardaba, y su seguimiento hasta su culminación, puesto que según el SSM/A/2024/5009/107717 de fecha 09 de diciembre del año 2024, me fue entregado en acto entrega-recepción como un asunto relévate y pendiente, señalando como área responsable a la citada coordinación, ello en ya que el Manual de Organización de Servicios de Salud, apartado 1.0.3. numeral 4 en correlación

con el 9, que establece atender los encargos y participar en los grupos de trabajo que la titular le encomiende e informarle la conclusión de las mismas y artículo 25 fracciones VI, VIII y X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud”.

Por los argumentos antes expuestos por la exfuncionaria se concluye que el área responsable de la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos en cuanto a la aplicación en materia de recursos humanos en lo correspondiente a las previsiones carácter laboral, económica y de seguridad social de Acuerdo al Manual de Servicios de Salud corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos. Asimismo, en cuanto a la acción de vigilancia y evaluación de las actividades y cumplimiento de las atribuciones del Organismo, y en específico la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, la que suscribe en calidad de Titular gire instrucciones de atención normativa, y para el caso que nos ocupa, al Coordinador Interinstitucional la elaboración del presupuesto 2024, indicándole informar el estado que guardaba, y su seguimiento hasta su culminación, se menciona que se anexa el oficio número SSM/2024/5009/107717 como ANEXO 3 y no fue proporcionado.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, firmado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada argumenta que por un error involuntario no se provisionó la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; sin embargo, se cumplió con los porcentajes y tabuladores autorizados por la federación para el ejercicio fiscal 2024, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación preliminar número 08

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los formatos establecidos en las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en los siguiente enlaces electrónicos: <http://salud.michoacan.gob.mx/categoria/armonizacion-contable/> y <http://salud.michoacan.gob.mx/relación-de-bienes-2024/>, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2025, en donde se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada no difundió la Información Financiera que señala la normativa aplicable, como a continuación se detalla:

- No se encuentra publicada la relación de Bienes Inmuebles por lo menos cada seis meses.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 párrafo segundo y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 párrafo penúltimo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, publicado el 8 de agosto de 2013

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- “...En lo que toca a la presente Observación Preliminar 08, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de esta Dirección Administrativa a mi cargo, refiere que el inventario de Bienes Inmuebles del ejercicio fiscal 2024, se encuentra debidamente publicado; como evidencia de ello se proporciona adjunto al presente en medio magnético (USB) certificado, 1 archivo electrónico en formato JPG, referente a una captura de pantalla de la publicación de dicho Inventario de Bienes Inmuebles, tal y como se puede apreciar, consultar y descargar en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idOrgano=MTY=&idSujetoObligado=MzQwMA==#tarjetaInformativa>”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...". No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no publicó en el apartado de Armonización Contable y conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable el Inventario de Inmuebles, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2025, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.2.1. Observación preliminar número 09

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los formatos que contiene la información financiera, relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en el enlace electrónico: <http://salud.michoacan.gob.mx/categoría/armonización-contable/> hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2025, se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada no difundió la Información Financiera que señala la normativa aplicable, como a continuación se detalla:

- En cuanto al Informe de Estudios Actuariales LDF, se presenta una nota que señala que se tiene firmado Convenio de Colaboración Total y Voluntario con el ISSSTE, mas no se pudo corroborar el hecho ya que no se presenta link de acceso.
- No se requisitó con la Información de la Entidad Fiscalizada la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 párrafo primero y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Numerales 8. y 9. del apartado de Publicación y Entrega de la Información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- “...Por lo que ve a la enunciada observación preliminar 09, cabe manifestar que los formatos correspondientes a Informes de Estudios Actuariales de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2024 (F8_IEA_31122024-ok, F8_IEA_3092024, F8_IEA_3062024 y F8_IEA_3132024), se encuentran debidamente publicados en la página oficial de esta Secretaría de Salud, en el apartado de Armonización Contable del Menú ciudadano, y en los cuales se contiene inserto un hipervínculo ([CONVENIO-DE-INCORPORACION-AL-ISSSTE-03-09-1999.pdf](#)) el cual redirecciona a la consulta del documento al que se hace alusión en los mismos denominado “Convenio de Incorporación Total y Voluntaria con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)”, ello como se puede apreciar en los siguientes links:

<https://salud.michoacan.gob.mx/estados-financieros-y-formatos-de-la-ley-de-disciplina-financiera-correspondientes-al-cuarto-trimestre-del-ejercicio-2024/>

<https://salud.michoacan.gob.mx/estados-financieros-y-formatos-de-la-ley-de-disciplina-financiera-correspondientes-al-tercer-trimestre-del-ejercicio-2024/>

<https://salud.michoacan.gob.mx/estados-financieros-y-formatos-de-la-ley-de-disciplina-financiera-correspondientes-al-segundo-trimestre-del-ejercicio-2024/>

<https://salud.michoacan.gob.mx/estados-financieros-y-formatos-de-la-ley-de-disciplina-financiera-correspondientes-al-primer-trimestre-del-ejercicio-2024/>

Por ende y como se plasmó en las publicaciones de los aludidos Informes de Estudios Actuariales: “No se proporciona información, dado que los datos que se requieren en el presente formato, no aplican para el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, toda vez que el mismo desde el 3 de septiembre de 1999, celebró Convenio de Incorporación Total y Voluntaria con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y por consecuente se encuentra sometido al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE”.

Como evidencia de ello se proporcionan adjuntos al presente en medio magnético (USB) certificado, 4 archivos electrónicos en formato JPG, referentes a 4 capturas de pantalla de las publicaciones de dichos Informes de Estudios Actuariales.

- Así también se encuentra requisitada la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con los datos de esta Dependencia y Entidad, debidamente publicada en la página oficial de esta Secretaría de Salud, en el apartado de Armonización Contable del Menú ciudadano, lo cual puede ser verificado en la siguiente liga:

https://salud.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/GuiaCumplimientoLDF_31122024-ok-2.pdf

Como evidencia de lo anterior se proporcionan adjuntos al presente en medio magnético (USB) certificado, 2 archivos electrónicos, en formato Excel y JPG, referentes a 1 captura de pantalla de la publicación de dicha Guía de Cumplimiento y, su versión editable en Excel”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta... **SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...**”. No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados justificaron de forma parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó la información que justifica y aclara lo referente al Informe de Estudios Actuariales, más no

presenta la Guía de Cumplimiento Financiero como marca la normativa, no contiene el nombre del ente, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.3.1. Observación preliminar número 10

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada; se conoció que, en las Notas de Gestión Administrativa y Notas de Desglose, no informan respecto de lo siguiente:

RUBRO	OBSERVACIÓN
a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Panorama Económico y Financiero	Únicamente señalan el presupuesto autorizado y las leyes a que se apegan; sin embargo, no mencionan si existieron convenios con la Federación u otras instituciones que influyeran en la toma de decisiones
Organización y Objeto Social	No informan respecto a los siguientes incisos: d) Régimen jurídico, ya que sólo mencionan que es un Organismo con personalidad jurídica propia y no señalan las normas y leyes que regulan su actividad, por lo que, no mencionan las Reglas para la prestación de los servicios que proporciona. f) Estructura organizacional básica, no señala como se divide y coordina el trabajo; así como, las relaciones que existen entre los diferentes departamentos y el personal
Políticas de Contabilidad Significativas	No informan respecto de los incisos siguientes: a) Actualización: mencionan que no se han realizado actualización del valor de los activos, pasivos y hacienda pública y/o patrimonio; sin embargo, no mencionan hace cuanto tiempo no han realizado dichas actualizaciones. Asimismo, señalan que no aplican lo relacionado con los siguientes incisos: b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro). c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas. d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido. f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo. g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo. Sin embargo; en las Notas correspondientes, no aparecen en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica. Referente a:

RUBRO	OBSERVACIÓN
	e) Beneficios a empleados; revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros. Respecto a este inciso señalan que celebraron un Convenio de Incorporación Total con el ISSSTE desde el 3 de septiembre de 1999; sin embargo, no presentan información en el formato de Estudios Actuariales. h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos Respecto a este inciso mencionan que se encuentra en proceso de aprobación el Manual de Procedimientos; sin embargo, en el numeral 1 del oficio número SSM/DA/02014/2025 de fecha 27 de junio de 2025, mediante el cual atienden el Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número ASM/1077/2025 de fecha 3 de junio de 2025, no señalan que dichos manuales se encuentren en proceso y tampoco fueron proporcionados a este Órgano de Fiscalización. a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas. Respecto a este inciso, refieren que realizaron trabajos para determinar y registrar las Depreciaciones correspondientes a los bienes adquiridos durante el ejercicio 2023, las cuales conciliarán con los registros efectúe la Subdirección de Recursos Materiales en el módulo de Bienes Patrimoniales del SAACG NET. Asimismo, señalan que iniciaron los trabajos correspondientes para el ejercicio 2022; sin embargo, no señalan la vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el ejercicio 2024 dos mil veinticuatro. Asimismo, señalan que no aplican lo relacionado con los siguientes incisos: d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras. e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad. f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc. g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables. h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva. Sin embargo; en las Notas correspondientes, no aparecen en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica. De igual manera, señalan que no les aplica, respecto a la información adicional que e deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos de acuerdo a los incisos siguientes: a) Inversiones en valores. b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria. d) Inversiones en empresas de participación minoritaria. e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda. Sin embargo; en las Notas correspondientes, no aparecen en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica.
Reporte Análítico del Activo	
Fideicomisos, Mandatos y Análogos	De este rubro señalan que no aplica; sin embargo, en las Notas correspondientes, no aparecen en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica.
Información sobre la Deuda y el Reporte Análítico de la Deuda	De este rubro señalan que no aplica; sin embargo, en las Notas correspondientes, no aparecen en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica.
Calificaciones otorgadas	De este rubro señalan que no aplica; sin embargo, en las Notas correspondientes, no aparecen en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica.

b) NOTAS DE DESGLOSE

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

RUBRO	OBSERVACIÓN
Efectivo y Equivalentes	Señalan que no aplican las Inversiones Temporales y los Fondos con Afectación Específica; sin embargo, en las Notas correspondientes, no aparecen en cero y/o no señalan los motivos por los cuales no les aplica.
Inventarios	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica
Almacenes	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica
Inversiones Financieras	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica
Pasivos Diferidos	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica
Provisiones	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica

NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	
Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.	En el Estado de Flujo de Efectivo, en el concepto de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, omitieron reflejar las cuentas de: • Terrenos • Viviendas • Edificios No Habitacionales • Infraestructura. Asimismo, en el concepto de Bienes Muebles, omitieron reflejar las cuentas de: • Equipo de Defensa y Seguridad • Colecciones de Obra de Arte y Objetos Valioso • Activos Biológicos Por lo ya descrito, tampoco lo informan en las Notas correspondientes.

FUENTE: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 47 párrafo primero y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88, fracción I, inciso E), y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción II, inciso I) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

*“...Toda vez que los estados financieros del año sujeto a revisión ya han sido presentados, las observaciones efectuadas por la fiscalizadora se tomarán en cuenta para su inclusión o ampliación de información en lo subsecuente, en la emisión de los Estados Financieros que aún no han ocurrido, no obstante **las que en seguida se detallan en la tabla, no se considera necesaria su inclusión en los Estados Financieros**, ello, tomando en cuenta*

que las Notas a los Estados Financieros **deben ser relevantes y proporcionar información adicional, complementaria a la que se presenta en los estados financieros principales**, que proporcionen detalles específicos y otros **aspectos de relevancia que facilite comprender la situación financiera**, además de que **no existe una base normativa que cite que deben ser incluidas en su totalidad** o con textos explicativos adicionales a las anotaciones de **“NO APLICA”**.

RUBRO	OBSERVACIÓN
a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Políticas de Contabilidad Significativas	...b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro). c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas. d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido...
Reporte Analítico del Activo	Asimismo, señalan que no aplican lo relacionado con los siguientes incisos. d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras. f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes de garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc. g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables... ...incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos de acuerdo a los incisos siguientes: a) Inversiones de valores. b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria d) Inversiones en empresas de participación minoritaria. e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda...
Fideicomisos, Mandatos y Análogos	
Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda	
Certificaciones otorgadas	
b) NOTAS DE DESGLOSE	
NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
Efectivo y Equivalentes	Inversiones Temporales y los fondos con Afectación Específica
Inversiones Financieras	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo en las Notas correspondientes, señalan que no aplica.
Pasivos Diferidos	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo en las Notas correspondientes, señalan que no aplica.
Provisiones	En el Estado de Situación financiera aparece en cero; sin embargo en las Notas correspondientes, señalan que no aplica.
NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	
Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.	Bienes inmuebles: - Viviendas. - Infraestructura Bienes Muebles: - Equipo de Defensa y Seguridad - Colecciones de Obra de Arte y Objetos Valiosos - Activos Biológicos

Ahora bien, y de manera adicional considero necesario puntualizar lo siguiente:

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Panorama Económico y Financiero, d) Régimen jurídico, del que se observa: "... solo mencionan que es un Organismo con personalidad jurídica propia y no señalan las normas y leyes que regulan su actividad, por lo que, no mencionan las Reglas para la prestación de los servicios que proporciona", y

Organización y Objeto Social, f) Estructura organizacional básica, de la que se observa: "no señala como se divide y coordina el trabajo; así como las relaciones que existen entre los diferentes departamentos y el personal."

RESPUESTA: En ambos casos, se considera que la información publicada por estos Servicios de Salud, cumplen con las disposiciones contenidas en la normativa emitida y publicada por el CONAC.

Políticas de Contabilidad Significativas, e) Beneficios a empleados, del que se pide: "revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

Respecto a este inciso señalan que celebraron un convenio de incorporación Total con el ISSSTE desde el 3 de septiembre de 1999, sin embargo, no presentan información en el formato de Estudios Actuariales".

RESPUESTA: Sobre el particular, como es de su conocimiento, lo relacionado con los recursos derivados de los estudios actuariales son administrados y pagados a través del ISSSTE; por lo tanto, al ser recursos independientes de estos Servicios de Salud, no se tiene injerencia sobre la revelación de los mismos; no obstante, en caso de requerirse mayor información sobre el particular, se sugiere por la naturaleza del tema, requerirla a la Subdirección de Recursos Humanos, y si resultara procedente incluir información alguna como parte de las Notas a los Estados Financieros,...

Políticas de Contabilidad Significativas, h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos, del que se pide: "Respecto a este inciso mencionan que se encuentran en proceso de aprobación el Manual de Procedimientos, sin embargo, en el numeral 1 del oficio número SSM/DA/02014/2025 de fecha 27 de junio de 2025, mediante el cual atienden el Requerimiento de información anexo a la Orden de Fiscalización número ASM/1077/2025 de fecha 3 de junio de 2025, no señalan que dichos manuales se encuentren en proceso y tampoco fueron proporcionados a este Órgano de Fiscalización".

RESPUESTA: Asimismo, de este punto considero que, en caso de valorarse procedente por parte suya, podría aportarse el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Salud,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 18 de agosto de 2025.

b) NOTAS DE DESGLOSE

Notas al Estado de Situación Financiera, del que señalan las cuentas de “Inversiones Financieras, Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración, Pasivos Diferidos y Provisiones”, que de manera general se dice: “En el Estado de Situación Financiera aparece en cero; sin embargo, en las Notas correspondientes, señalan que no aplica”,

RESPUESTA: Se informa que esta situación se origina en virtud de la necesidad de conservar las cuentas de mayor a que se refiere la observación dentro del estado financiero en cita, mismas que no obstante que no tienen uso, no pueden ser canceladas en el sistema de contabilidad, puesto que ello implica una infracción a las disposiciones contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC.”

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...”. No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados justificaron de forma parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada justifica lo referente al sistema jubilaciones que tiene; sin embargo, también reconoce que los estados financieros del año sujeto a revisión ya han sido presentados, las observaciones efectuadas se tomarán en cuenta para su inclusión o ampliación de información en lo subsecuente, en la emisión de los Estados Financieros que aún no han ocurrido, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

- Contrato de Arrendamiento y/o Prestación de Servicios AD-019/2024 (página de la 2 a la 7);
- Cuadro comparativo de las 3 cotizaciones presentadas (página 9);
- Cotización y/o propuesta económica presentada por el proveedor... (página 10);
- Cotización presentada por el proveedor... (página 11);
- Cotización presentada por el proveedor... (página 12); y
- Cheque cruzado por la cantidad de \$8,620.69 de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por el _____, signado por el C... (página 30)..."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo..." No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó las 3 cotizaciones y el cheque cruzado por la cantidad de 8 mil 621 pesos, que corresponden al 10% sin impuestos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

5.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación preliminar número 12

Con base a la revisión y análisis del punto 35 de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se encontró que los proveedores de los contratos SSM-LPN-001/2024 Y/O LA-75-T20-916011999-N-1-2024-01 por la cantidad de 143 millones 914 mil pesos y SSM-

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Se verificó y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 14 Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación preliminar número 11

De la revisión y análisis a las pólizas de egresos y su soporte documental de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, se revisó la partida presupuestal 34701 Fletes y Maniobras, se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por concepto de Mudanza por la cantidad de 100 mil pesos, de los cuales no proporcionó el Cheque Cruzado como garantía de cumplimiento de Contrato y las 3 Cotizaciones de conformidad con los montos establecidos en normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

➤ *“...acorde a la documentación proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de esta Dirección Administrativa, se anexa al presente en medio magnético (USB) certificado, un archivo electrónico en formato PDF, en el cual se encuentra integrado el expediente de la Adjudicación Directa No. AD-019/2024, correspondiente al pago realizado por concepto de Mudanza por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), que incluye, entre otros:*

- *Pedido AD-019/2024 (página 1);*

LPN-002/2024 Y/O LA-75-T20-916011999-N-2024-01, por la cantidad de 188 millones 338 mil 156 pesos de las partidas presupuestales 14401 Cuotas para el seguro de vida del personal y la 14406 Asistencia legal y otros seguros, al ser contratos plurianuales deben contar con el oficio de autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual no fue proporcionado por la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 78, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"...En esa tesitura, en lo que toca a la referida observación preliminar 12, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de esta Dirección Administrativa manifestó lo siguiente: "Al respecto comento a Usted que, por tratarse de un recurso federal autorizado para ser aplicado en los contratos descritos en el párrafo mediano anterior, se considera no necesario contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo..., manifestó lo siguiente:

"Esta Dependencia y Entidad cuenta con titular de unidad administrativa con facultades al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, ello según lo establece el Manual de Organización de la Secretaría de Salud apartado 1.4.4 punto 4, que la Subdirección de Recursos Materiales, "Conducir los procesos de adquisiciones de bienes, y servicios, conforme a la estrategia programática, el presupuesto autorizado y las convocatorias y bases de licitación que emita la convocante, así como las invitaciones y adjudicaciones directas.", subdirección que a su vez cuenta con la estructura para la operación de ello, en este caso es el Departamento de Adquisiciones quien organiza los procesos de licitación.

Para lo cual como acción de vigilancia y evaluación de las actividades y cumplimiento de las atribuciones que al Organismo la que suscribe en calidad de Titular gire instrucciones de atención normativa, y para el caso que nos ocupa, giró oficio SSM/A/2024/5009/7644 de

fecha 06 de febrero del año 2024, a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales, instruyendo el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y así evitar inconsistencias de cualquier tipo en cuanto a la contratación en cualquiera”.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada manifestó que la adquisición se realizó con un recurso federal autorizado; sin embargo, no proporcionó evidencia documental al respecto, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.4. Se verificó que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el ejercicio fiscal y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.6. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.7. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 13

Como resultado de la revisión al marco normativo, señalado como punto 1 del anexo al requerimiento de Información ASM/1077/2025 presentado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se proporcionó, ni se encontró evidencia del Manual de Procedimientos del ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo establece la Tercera de sus DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Manual de Organización que fue publicado en el Periódico Oficial el 16 de octubre de 2023, hecho que no puso ser corroborado con la información proporcionada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 párrafo segundo y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, Tercera de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“...Sobre la particular 13, cabe mencionar que durante el ejercicio fiscal 2024, la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Planeación e Infraestructura, ambas de esta Dirección Administrativa a mi cargo realizaron las acciones correspondientes para contar con un Manual de Procedimientos en esta Secretaría de Salud, como evidencia de ello se anexa al presente en medio magnético (USB) certificado, 2 archivos electrónicos en formato PDF, referentes a los oficios números 5009/2024/74920 y 5009/2024/77477 que más adelante se precisan; aunado a ello cabe mencionar que el 19 de noviembre de 2024, como se puede apreciar en el enunciado oficio No. 5009/2024/77477, el entonces Titular de esta Secretaría de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán, presentó el respectivo proyecto del Manual de Procedimientos en comento, ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ello para su revisión y aprobación; por consecuente hasta que fue revisado y aprobado dicho proyecto por la citada Autoridad Administrativa, el mismo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en su décima tercer sección, del día 18 de agosto de 2025, el cual se adjunta al presente en un archivo electrónico en formato PDF, en medio magnético (USB) certificado.”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...”, por lo que manifestó:

“Como ya lo manifesté en el apartado SEGUNDO del presente informe, y tal como lo refieren los artículos 6° del Reglamento de la Secretaría y 2 ° del Organismo Público Descentralizado el Titular se auxiliará de del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades, así como los numerales 11 y 5° respectivamente de ambos reglamentos indican que para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que le competen a esta Dependencia y Entidad, además de la Secretaría y de la Dirección General, contarán con las unidades administrativas, para ello según su estructura orgánica, así mismo en los manuales de organización se acentúa en específico las facultades para cada una de la unidades administrativas según su estructura.

Para la observación que nos ocupa en cuanto a la falta de Manual de Procedimientos durante el ejercicio 2024 y su publicación respectiva, éste se estuvo trabajando desde el año 2023, ello según los asuntos entregados mediante entrega-recepción del 18 de enero del 2023, acto en la que fungí como servidora pública entrante, puesto que se me entregó

como asunto relevante y aportado por el Departamento de Programación y Organización dependiente de la Subdirección de Planeación e Infraestructura en Salud, el seguimiento a la integración del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Salud, el cual en ese momento se encontraba en la Dirección de Desarrollo Organizaciones de la Secretaría de Contraloría, hecho que lo demuestro con la acción de vigilancia y evaluación de las actividades y cumplimiento de las atribuciones que al Organismo la que suscribe en calidad de Titular gire instrucciones de atención normativa, y para el caso que nos ocupa, girando oficio número SSM/A/2023/5009/108850 de fecha 29 de diciembre del año 2023, al Subdirector de Planeación e Infraestructura en Salud, para que realizará las acciones suficientes y procedentes, de manera puntual la atención del seguimiento a la integración del manual.”.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad Fiscalizada, mediante su oficio de contestación anexa digitalmente el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Salud, sin mencionar ni anexar el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se revisó de la estructura del organigrama autorizado y funcional, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



7. Otros Cumplimientos

7.1. Se verificó la aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los Auditores Externos, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación preliminar número 14

Respecto de la aprobación de los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con Acta de Sesión de Aprobación de los mismos, hecho que se acredita con el Oficio número SSM/DA/02104/2025, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada y Enlace con la Auditoría Superior de Michoacán, en donde en su punto ocho, señala lo siguiente: *"Al respecto se informa que, no es posible por el momento proporcionar el Acta de Sesión de la Junta de Gobierno que se refiere en el presente numeral 8, dado que a la fecha se encuentran en desarrollo los trabajos para la realización del Dictamen a los Estados Financieros por el ejercicio Fiscal 2024, lo cual es previo a la aprobación que realiza el Órgano de Gobierno de esta Entidad Paraestatal, por lo tanto, hasta entonces no se concluya dicho Dictamen y se emita el respectivo informe por el Auditor Externo Designado, es que en su momento se podrá llevar a cabo la aprobación anual de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024"*, anexando como evidencia el contrato de prestación de servicios profesionales número SSM/AD-001/2025-01 de data 12 de junio de 2025 y Acta de Inicio de Dictaminación a Estados Financieros de misma fecha, por lo tanto se concluye que no se han aprobado dichos Estados Financieros, ni se han dictaminado por parte de los Auditores Externos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 1992, reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de julio de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"...Sobre la particular 14 cabe manifestarse que a la fecha se encuentran en desarrollo los trabajos para la realización del Dictamen a los Estados Financieros por el ejercicio Fiscal 2024, lo cual es previo a la aprobación que realiza el Órgano de Gobierno de esta Entidad

Paraestatal; como evidencia de ello se proporciona en medio magnético (USB) certificado, 2 archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes a los oficios números DAG/1451/2025 y DAG/1701/2025, de fechas 14 de noviembre y 22 de diciembre de 2025, en los cuales el Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, hace alusión a circunstancias que se estaban presentando en esas fechas con motivo de los trabajos para la elaboración del Dictamen a los Estados Financieros por el ejercicio fiscal 2024, de este O.P.D. de Servicios de Salud, por lo tanto, hasta entonces no se concluya dicho Dictamen y se emita el respectivo informe por el Auditor Externo Designado, es que en su momento se podrá llevar a cabo la aprobación anual de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta... **SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...**”. No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad Fiscalizada, no presenta la Aprobación de los Estados Financieros por el Órgano de Gobierno, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, ni el Dictamen de los Auditores Externos, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.2. Se verificó la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación preliminar número 15

En relación al Informe de los Comisarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con evidencia documental de dicho Informe, tal y como se acredita con el oficio de respuesta número **SSM/DA/02104/2024**, de fecha 27 de junio de 2025, en su punto 10 manifiestan lo siguiente: *"Al respecto se informa que, no es posible por el momento proporcionar el informe de los comisarios y dictamen de los Auditores Externos de los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024; dado que a la fecha se encuentran en desarrollo los trabajos para la realización del Dictamen a los Estados Financieros por el Ejercicio Fiscal 2024"*.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 1992, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el de 18 de julio de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"...En lo que respecta a la enunciada observación preliminar 15, esta Secretaría de Salud y O.P.D. de Servicios de Salud de Michoacán, se encuentra imposibilitada legalmente, dado que no cuenta con las facultades y/o atribuciones para elaborar Informes como el que se refiere en la materia de la presente, resultando para el caso en concreto la facultada para ello la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ello de conformidad a lo establecido para tales efectos en el artículo 57 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 30 treinta de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, última reforma publicada en dicho medio de difusión oficial, el de 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta... **SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...**". No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de

2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad Fiscalizada, se limitó a mencionar que se encuentra imposibilitados legalmente, dado que no cuentan con las facultades y/o atribuciones para elaborar Informes, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Tercero Relacionado Unidad Programática Presupuestaria 019 Secretaría de Contraloría

7.2.2. Observación preliminar número 01

En relación al Informe de los Comisarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con evidencia documental de dicho Informe, tal y como se acredita con el oficio de respuesta número **SSM/DA/02104/2024**, de fecha 27 de junio de 2025, en su punto 10 manifiestan lo siguiente: “Al respecto se informa que, no es posible por el momento proporcionar el informe de los comisarios y dictamen de los Auditores Externos de los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024; dado que a la fecha se encuentran en desarrollo los trabajos para la realización del Dictamen a los Estados Financieros por el Ejercicio Fiscal 2024”.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 1992, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el de 18 de julio de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por Tercero Relacionado Unidad Programática Presupuestaria 019 Secretaría de Contraloría

Mediante oficio número **SC/UAOIC/009/2026** de fecha de su recepción, suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría, en carácter de tercero

relacionado, manifestó lo siguiente: “Al respecto, se adjunta como **ANEXO 1**, informo que respecto a la **Unidad Programática Presupuestaria 017 Servicios de Salud de Michoacán**, del ejercicio fiscal 2024, nos encontramos en la espera de dicha documentación, la cual se encuentra en proceso en la Dirección de Auditoría Gubernamental para efectos legales y administrativos correspondientes”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad como tercero relacionado no presentó el informe de los comisarios, mencionando que se encuentran en espera de dicha documentación, por lo que se **ratifica** la Observación preliminar número 01 de la Secretaría de Contraloría.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-13**.

7.3. Se verificó que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada de manera digital por la Entidad Fiscalizada, relativa a la presentación de los Estados Financieros para su Consolidación ante la Secretaría de Finanzas y Administración se conoció que se presentó el oficio número **5009/2025/23614**, de fecha 22 de abril de 2025, recepcionado por la Dirección de Contabilidad Gubernamental con fecha 23 de abril de 2025, mediante el cual se hace entrega de los Estados Financieros de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2024, dando como resultado la presentación fuera de tiempo como lo marca la normativa, toda vez que debieron presentarlos dentro de los diez días naturales posteriores al cierre de mes de que se trate.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 84 párrafo segundo y 91 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"Cabe señalar que el retraso en la entrega de los Estados Financieros a la Secretaría de Finanzas y Administración, tuvo como origen diversos factores, como son: la excesiva carga de trabajo derivada del cierre anual y del Primer Trimestre 2025 y, sobre todo, a los retrasos en la recepción de documentación y su debido registro y conciliación, ocasionados por las tomas de las oficinas administrativas que se sufrieron a lo largo del año y en los primeros meses de 2025, siendo especialmente dañina la que tuvo lugar del 5 al 20 de diciembre de 2024, periodo crítico del año y durante el cual no se tuvo acceso a las oficinas y a la documentación necesaria para seguir operando adecuadamente..."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...". No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad Fiscalizada, argumenta que debido a las tomas de las instalaciones y a la carga de trabajo se retrasó la presentación de los Estados Financieros, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 16.

8. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

8.1. Se revisó y verificó que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos



Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación preliminar número 17

De la revisión y análisis practicada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada se conoció que existen cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza, mismas que a continuación se detallan:

CUENTA	SALDO AL 31 DE DIC DE 2024
1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
1123-01-010	\$-2,309
1123-05-320	-19
1123-13-032	-10,470
1123-13-037	-1,523
1123-19-425	-2,678
1123-22-0038	-745
1123-24-01-01-01	-297,779
1123-24-07-01-01	-29,003

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, Auxiliar de cuentas

CUENTA	SALDO AL 31 DE DIC DE 2024
1236 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	
1236-2-025	\$-5,874,732
1236-2-036	-1,280,376
1236-2-039	-1,256,833

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, Auxiliar de cuentas

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19 fracción V, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62 párrafo segundo, 64, 66 fracción V, 75 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

➤ En lo que toca a la presente observación preliminar No. 17, la Subdirección de Recursos Financieros en comento realizó la siguiente manifestación:

una vez analizados los saldos que nos ocupan, y como parte de las operaciones de esta entidad, se efectuaron registros contables posteriores al ejercicio sujeto a revisión, a través de los que se han corregido los saldos, como se muestra a continuación, en las pólizas, mismas que acreditan dichos registros:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DIC DE 2024	NO. PÓLIZA	FECHA
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			
1123-01-010	...	-2,309.13	D01297	31/07/2025
1123-05-320	...	-19.48	D01296	01/12/2025
1123-13-032	JURISDICCION SANITARIA 2 ZAMORA	-10,470.00	D00249 D00248	31/01/2025 31/01/2025
1123-13-037	JURISDICCION SANITARIA 7 APATZINGAN	-1,523.00	D01295 I00040	31/07/2025 17/01/2025
1123-19-425	...	-2,678.00	D00457	30/04/2025
1123-22-0038	SINDICATO SETSAM	-745.00	E01643 E01644 E01645	07/03/2025
1123-24-01-01-01	DEDUCCION TERCEROS	-297,778.55	D00548	01/04/2025
1123-24-07-01-01	DEDUCCION TERCEROS	-29,003.00	D00546	01/04/2025
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS			
1236-2-025	HUETAMO	\$-5,874,731.51	D01289	31/07/2025
1236-2-036	LAZARO CARDENAS	-1,280,376.04	D01291	31/07/2025
1236-2-039	ZAMORA	-1,256,833.48	D01290	31/07/2025

➤ Manifestación que se hace extensiva en vía de justificación para la presente observación preliminar 17; y como evidencia de ello se proporciona en medio magnético (USB) certificado, 15 archivos electrónicos en formato, PDF correspondientes a las 15 pólizas que se enuncian en la tabla que precede; así como 11 archivos en formato PDF, correspondientes a los Auxiliares contables emitidos por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAGNET), en los que consta que se ha regularizado el saldo de cada una de las once cuentas contables motivo de la presente observación”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta... **SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...**”. No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de

2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental de las pólizas en donde se realizaron las reclasificaciones, así como los auxiliares contables en donde se reflejan los saldos correctos, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 17.

8.3. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Recomendación número 01

Del análisis y revisión a los oficios de respuesta números **SSM/DA/02104/2025** y **SSM/DA/02177/2025**, de fechas 27 de junio y 4 de julio de 2025, respectivamente, proporcionados por la Entidad Fiscalizada en donde mencionan en ambos oficios en el numeral 51 lo siguiente: “ Sobre el particular 51, es preciso mencionar que dado el cumulo de información de la que se trata aún se sigue recopilando por las áreas competentes para tal efecto ...por lo cual una vez que culmine dicha labor la misma le será remitida en breve”; posteriormente mediante oficio número **SSM/DA/03663/2025** de fecha 30 de octubre de 2025, se informa: “ ... Por lo anterior, y una vez que se culminó el arduo trabajo de integración y recopilación de la respectiva documentación ...adjunto al presente...un archivo electrónico en formato PDF correspondiente a la póliza No D00863, de fecha 1ro de julio 2025, por un importe de \$15,429,104.55(quince millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuatro pesos 100/55 M.N.) sic en la cual se contiene la evidencia idónea de la depreciación acumulada de los bienes del ejercicio fiscal 2024”, derivado de lo anterior se tuvo evidencia de las depreciaciones acumuladas hasta el ejercicio fiscal 2024, sin embargo fueron realizadas y contabilizadas hasta el mes de julio de 2025, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización recomienda a las autoridades de la Entidad Fiscalizada, realice las gestiones necesarias para realizar el cálculo y registro contable de las Depreciaciones y Amortizaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, en el ejercicio fiscal que le corresponde.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se

emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Apartado B, Numeral 6, en correlación con el 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“...Es necesario precisar que, en la medida que el Departamento de Inventarios dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, avance con la alimentación de la información necesaria en el módulo de registro que contiene el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), el Departamento de Contabilidad podrá elaborar los cálculos y registro de las depreciaciones y amortizaciones de los bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad.

Adicional a lo anterior, se emitió oficio de instrucción al departamento de Contabilidad, conforme atribuciones respectivas, a fin de realizar en lo subsecuente las gestiones necesarias, para que se efectúe en tiempo y forma el cálculo y registro contable de las Depreciaciones y Amortizaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, en el ejercicio fiscal que le corresponde...”.

Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada, presentó oficios mediante los cuales se instruyó a las áreas a realizar las funciones correspondientes, para que fortalezcan, promuevan y/o implementen las acciones procedentes para la expedita atención y con ello evitar la reincidencia en las inconsistencias que se citan, por lo que se **ratifica** la Recomendación número 01.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 13 de enero de 2026, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 13 de julio de 2026.

8.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que se detectaron irregularidades

que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1. Observación preliminar número 18

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada referente al auxiliar de la cuenta contable 1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por cuotas de recuperación por concepto de convenio con IMSS e ISSSTE en los meses de noviembre y diciembre de 2024 y rendimientos financieros por la cantidad de 2 millones 308 mil 526 pesos, los cuales fueron registrados contablemente en el ejercicio fiscal 2025 y no fueron provisionados al 31 de diciembre de 2024, conforme a las etapas del presupuesto de ingresos (momentos contables) como lo marca la normativa aplicable, mismo que a continuación se detalla:

NUMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024	INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACION/CUOTAS POR FACTURAS PAGADAS AL IMSS, AL ISSSTE POR CONVENIO REALIZADO.	\$2,291,263	SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	17,263	SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2024, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
TOTAL		\$2,308,526	

FUENTE: Auxiliar de cuentas 1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024 del 01/ene/2025 Al 31/agos/2025

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 36, 38 párrafo primero, fracción II y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 75, 76 párrafo primero, fracción II y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Postulados número 4) REVELACIÓN SUFICIENTE, 5) IMPORTANCIA RELATIVA y 8) DEVENGO CONTABLE del acuerdo por lo que se emiten los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de agosto de 2009, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Capítulo V del Modelo de Asiento para el Registro Contable del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Modelo de asiento reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- Consecuentemente y con relación a la presente observación preliminar No. 18, la Subdirección de Recursos Financieros en comento realizó la siguiente manifestación:

*Como se explicó con anterioridad en el presente ocurso, dentro de la **Respuesta a la Observación 2**, derivado del proceso para la recepción y registro de los ingresos, que exige la previa revisión de los documentos y glosa de los importes y, por haberse tratado de recursos percibidos al final del ejercicio, no fue posible realizar su registro dentro del ejercicio 2024; no obstante lo anterior, se han tomado medidas para que al cierre del ejercicio 2025 se reconozca el momento presupuestal de devengo de los ingresos correspondientes a ese ejercicio, aunque la recepción fuera contabilizada hasta el 2026.”.*

- Manifestación previa que se hace extensiva en vía de justificación para la presente observación preliminar 18.”.

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...”. No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad Fiscalizada argumenta que debido a la revisión de los documentos y glosa de los ingresos no fue posible contabilizarlos dentro del ejercicio fiscal 2024, por lo que tomaran medidas para que en el cierre del ejercicio 2025 se reconozca el momento presupuestal de devengo de los ingresos correspondientes a ese ejercicio, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 18.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.4.2. Observación preliminar número 19

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada referente al auxiliar de la cuenta contable 1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por cuotas de recuperación por concepto de convenio con IMSS e ISSSTE en los meses de noviembre y diciembre de 2024 y rendimientos financieros por la cantidad de 2 millones 308 mil 526 pesos, los cuales fueron registrados contablemente en el ejercicio fiscal 2025, mismos que no fueron considerados en las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, por lo anterior dichos Estados Financieros no muestran la situación real de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024	INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACION/CUOTAS POR FACTURAS PAGADAS AL IMSS, AL ISSSTE POR CONVENIO REALIZADO.	\$2,291,263	SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	17,263	SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2024, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
TOTAL		\$2,308,526	

FUENTE: Auxiliar de cuentas 1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024 del 01/ene/2025 Al 31/agos/2025

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 36, 38 párrafo primero, fracción II, 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 75, 76 párrafo primero, fracción II, 82, párrafo primero de la la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Postulados número 4) REVELACIÓN SUFICIENTE, 5) IMPORTANCIA RELATIVA y 8) DEVENGO CONTABLE del acuerdo por lo que se emiten los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de agosto de 2009, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Capítulo V del Modelo de Asiento para el Registro Contable del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Modelo de asiento reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- Seguidamente y respecto a la presente observación preliminar No. 19, la aludida Subdirección de Recursos Financieros manifestó lo siguiente:

*"Vinculada a las Respuestas de las **Observaciones 2 y 18** de presente curso, derivado de que los registros de los multicitados ingresos ocurrió en el ejercicio 2025, no fue posible que éstos fueran considerados dentro de los Estados Financieros del ejercicio 2024; sin embargo, dadas las precauciones establecidas para el cierre del ejercicio 2025, el tipo de los recursos que nos ocupan, podrán observarse de manera inequívoca dentro de los reportes presupuestales y contables que forman parte de los Estados Financieros del ejercicio 2025."*

- Manifestación en comentario que se hace extensiva en vía de justificación para la presente observación preliminar 19".

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...". No informa nada al respecto de esta observación.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad Fiscalizada manifiesta que los registros de los multicitados ingresos ocurrió en el ejercicio fiscal 2025, no fue posible que éstos fueran considerados dentro de los Estados Financieros del ejercicio 2024; sin embargo, dadas las precauciones establecidas para el cierre del ejercicio fiscal 2025, estos serán considerados dentro de los Estados Financieros del ejercicio correspondiente, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 19.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.4.1. Observación preliminar número 20

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada referente al auxiliar de la cuenta contable 3252-2023 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por cuotas de recuperación por concepto de convenio con IMSS e ISSSTE en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y rendimientos financieros por la cantidad de 2 millones 735 mil 470 pesos, los cuales fueron registrados contablemente en el ejercicio fiscal 2024 y no fueron provisionados al 31 de diciembre de 2023, conforme a las etapas del presupuesto de ingresos (momentos contables) como lo marca la normativa aplicable, mismo que a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
3252-2023 RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES 2023	INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACION/CUOTAS POR FACTURAS PAGADAS AL IMSS, AL ISSSTE POR CONVENIO REALIZADO.	\$2,725,962	SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023 HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	9,508	SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2023, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
TOTAL		\$2,735,470	

FUENTE: Auxiliar de cuentas 1112-03-3058 3058 SSM RECURSOS PROPIOS 2024 del 01/ene/2025 Al 31/agos/2025

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 36, 38 párrafo primero, fracción II, 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 75, 76 párrafo primero, fracción II, 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Postulados número 4) REVELACIÓN SUFICIENTE, 5) IMPORTANCIA RELATIVA y 8) DEVENGO CONTABLE del acuerdo por lo que se emiten los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de agosto de 2009, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Capítulo V del Modelo de Asiento para el Registro Contable del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Modelo de asiento reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- En ese tenor y por lo que ve a la presente observación preliminar No. 20, la referida Subdirección de Recursos Financieros expresa lo subsecuente:

"En concordancia con las respuestas a las Observaciones 2 y 18, el procedimiento descrito, en cuanto que esta Subdirección de Recursos Financieros, a través de sus áreas, se encuentra en posibilidad de registrar los ingresos hasta que la información que al respecto proporcionan las unidades es revisada y glosada y, posteriormente, es recepcionada de manera oficial, es la dinámica que también fue seguida en el ejercicio 2023, (Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, numeral 1.4.3.3.), razón por la cual, al tratarse de recursos percibidos al final del ejercicio y, toda vez que fueron identificadas algunas inconsistencias en reportes, que fue necesario que fueran corregidas, el registro de los ingresos ocurrió hasta inicios del siguiente ejercicio; sin embargo, como antes se dijo, se han tomado precauciones a efecto de que, para el cierre del ejercicio 2025, se reconozca el momento presupuestal de devengo de los ingresos correspondientes a ese ejercicio, aunque la recepción pudiera ser contabilizada hasta el 2026."

- Expresión versada con anterioridad que se hace extensiva en vía de justificación para la presente observación preliminar 20."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...", por lo que manifestó lo siguiente:

"Considerando para la presente contestación el SEGUNDO del presente informe, y tal como lo refieren los artículos 6° del Reglamento de la Secretaría y 2 ° del Organismo Público Descentralizado el Titular se auxiliará de del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades, así como los numerales 11 y 5° respectivamente de ambos reglamentos indican que para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que le competen a esta Dependencia y Entidad, además de la Secretaría y de la Dirección General, contarán con las unidades administrativas, para ello según su estructura orgánica, así mismo en los manuales de organización se acentúa en específico las facultades para cada una de la unidades administrativas según su estructura.

La operación del registro y control de las operaciones financieras, contables y presupuestales, al sistema de contabilidad gubernamental, y la emisión de los reportes correspondientes, corresponde a la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros quien cuenta con un Departamento de Contabilidad.

Ahora bien con el fin de que el cierre presupuestal 2023 se llevara en cabal cumplimiento, como acción de vigilancia y evaluación de las actividades y cumplimiento de las atribuciones que al Organismo la que suscribe en calidad de Titular gire instrucciones de atención normativa, y para el caso que nos ocupa, gire instrucciones para el cierre del ejercicio 2023, mediante los oficios números SSM/A/2024/5009/03629 de fecha 23 de enero de 2024 y SSM/A/2024/5009/03164 de fecha 18 de enero de 2024.

Se adjunta como **ANEXOS 6 y 7** en copia certificada por servidor público facultado, de los siguientes oficios:

SSM/A/2024/5009/03629 de fecha 23 de enero de 2024
SSM/A/2024/5009/03164 de fecha 18 de enero de 2024.”.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adhiriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que la Entidad Fiscalizada argumenta que se omitieron ingresos del ejercicio fiscal 2023, al tratarse de recursos percibidos al final del ejercicio y, que fueron identificadas algunas inconsistencias en reportes, que fueran corregidas, el registro de los ingresos ocurrió hasta inicios del siguiente ejercicio; y se tomaran precauciones a efecto de que se reconozca el momento presupuestal de devengo dentro del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 20.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-16**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.4.2. Recomendación número 02

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada referente a la cuenta contable 3252 2022 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2022, se conoció que se realizaron registros contables en el ejercicio fiscal 2024, por concepto de cancelación de registros contables que no se llevaron a cabo por falta de documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de -56 millones 187 mil 912 pesos, que a continuación se detallan:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	FECHA	NUMERO DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
3252-2022 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2022	31/10/2024	D01514	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36930, P36987, P36988 DEL EJERCICIO 2022)	-\$123,540
	31/10/2024	D01515	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36931, P36989, P36990 DEL EJERCICIO 2022)	-\$2,842
	31/10/2024	D01516	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36934, P36993, P36994 DEL EJERCICIO 2022)	-\$148,857
	31/10/2024	D01517	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36935, P36995, P36996 DEL EJERCICIO 2022)	-\$5,220
	31/10/2024	D01518	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36937, P36997, P36998 DEL EJERCICIO 2022)	-\$397,748
	31/10/2024	D01519	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36939, P36999, P37000 DEL EJERCICIO 2022)	-\$6,264
	31/10/2024	D01520	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36944, P37001, P37002 DEL EJERCICIO 2022)	-\$6,212
	31/10/2024	D01522	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36962, P37007, P37008 DEL EJERCICIO 2022)	-\$8,874
	31/10/2024	D01524	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36964, P37011, P37012 DEL EJERCICIO 2022)	-\$27,840
	31/10/2024	D01525	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36965, P39048, P39049 DEL EJERCICIO 2022)	-\$508,700

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	FECHA	NUMERO DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
	31/10/2024	D01526	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36966, P37015, P37016 DEL EJERCICIO 2022)	-\$88,881
	31/10/2024	D01529	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36967, P38962, P38963 DEL EJERCICIO 2022)	-\$455,094
	31/10/2024	D01530	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36968, P37019, P37020 DEL EJERCICIO 2022)	-\$649,117
	31/10/2024	D01531	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36969, P37021, P37022 DEL EJERCICIO 2022)	-\$1,151,648
	31/10/2024	D01532	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36970, P37023, P37024 DEL EJERCICIO 2022)	-\$515,473
	31/10/2024	D01533	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36971, P37025, P37026 DEL EJERCICIO 2022)	-\$107,774
	31/10/2024	D01534	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36972, P37027, P37028 DEL EJERCICIO 2022)	-\$709,899
	31/10/2024	D01535	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36973, P37029, P37030 DEL EJERCICIO 2022)	-\$471,624
	31/10/2024	D01536	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36974, P37031, P37032 DEL EJERCICIO 2022)	-\$448,955
	31/10/2024	D01537	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36975, P39073, P39074 DEL EJERCICIO 2022)	-\$749,836

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	FECHA	NUMERO DE POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
	31/10/2024	D01539	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36977, P37037, P37038 DEL EJERCICIO 2022)	-\$2,416,767
	31/10/2024	D01540	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36978, P39159, P39160 DEL EJERCICIO 2022)	-\$12,467,715
	31/10/2024	D01541	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36979, P37041, P37042 DEL EJERCICIO 2022)	-\$22,040
	31/10/2024	D01542	CANCELACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PORQUE NO SE LLEVARÓN A CABO LAS OPERACIONES DE PAGO POR FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (P36980, P37043, P37044 DEL EJERCICIO 2022)	-\$34,696,992
TOTAL				\$ 56,187,912

FUENTE: Auxiliar de cuentas 3252 2022 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2022

Derivado de lo anterior se concluye que al realizar registros contables sin la documentación que los justifique y compruebe, la información financiera que se genera no es confiable, oportuna y veraz, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización recomienda a las autoridades de la Entidad Fiscalizada, realice las gestiones necesarias para que en lo sucesivo se contabilice con base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“...Sobre el particular, en lo subsecuente se procurará la implementación de las medidas necesarias para realizar la contabilización en estricto apego a la normativa en cita; lo anterior acorde al oficio de instrucción girado al departamento de Contabilidad, conforme atribuciones respectivas, **a efecto de realizar las gestiones necesarias para que en lo sucesivo, se contabilice con base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC)**, y se cuente con el soporte documental suficiente ...”.

Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada, presentó oficios mediante los cuales se instruyó a las áreas a realizar las funciones correspondientes, para que fortalezcan, promuevan y/o implementen las acciones procedentes para la expedita atención y con ello evitar la reincidencia en las inconsistencias que se citan, por lo que se **ratifica** la Recomendación número 02.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo del día 13 de enero de 2026, se acordó entre las partes un plazo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 13 de julio de 2026.

8.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.5.1. Observación preliminar número 21

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, el Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024. Con saldos y/o Movimientos de la Cuenta: 5100 a la 5139-39801) en específico la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, se conoció un registro incorrecto en la Fuente de Financiamiento 09 Fondo General de Participaciones por la cantidad de 411 mil 600 pesos, los cuales fueron pagados con recurso de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales de Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, según consta en el estado de cuenta correspondiente, que se detalla a continuación:

NÚMERO DE PÓLIZA SEGÚN AUXILIAR CONTABLE 5100 a 5139-39801	NÚMERO DE PÓLIZA SEGÚN AUXILIAR 1112-03-2746 2746 SSM ESTATAL 2024	FECHA DE POLIZA	IMPORTE
P00831	C00376	08/03/2024	\$368,000
P00833	C00377	08/03/2024	43,600
T O T A L			\$411,600

FUENTE: Reporte Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024. Con saldos y/o Movimientos de la Cuenta: 5100 a la 5139-39801), pólizas de egresos

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 81 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado C y D del Clasificador por Fuente de Financiamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, última reforma publicada el 20 diciembre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

*“... Una vez analizada la observación, considero necesario señalar que no se identifica error en el uso de recursos, ya que tanto los recursos del **Fondo 09**, como los percibidos del **Fondo 02**, ambos provenientes del Estado y de libre disposición, se concentran en la misma cuenta bancaria siendo para el ejercicio 2024 la cuenta número de visible en los registros de las pólizas C00376 y C00377, que cita la observación; sin embargo, de manera interna, para fines de identificación de la cuenta se denomina en el catálogo de cuentas: “**SSM ESTATAL 2024**” y, para fines de control interno, en los documentos soporte de la ejecución del recurso, se especifica el fondo al que debe afectarse, en este caso el **Fondo 09**.”.*

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta... **SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...**”. No manifestó nada al respecto.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: “... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que la Entidad Fiscalizada argumenta que tanto los recursos del Fondo 09, como los percibidos del Fondo 02, se concentran en la misma cuenta bancaria siendo para el ejercicio 2024 la cuenta número

; sin embargo, de manera interna, para fines de identificación de la cuenta se denomina en el catálogo de cuentas: “**SSM ESTATAL 2024**” y, para fines de control interno,

en los documentos soporte de la ejecución del recurso, se especifica el fondo que debe afectar, por lo que se **elimina** la Observación número 21.

8.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.6.1. Observación preliminar número 22

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación, Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2024 y de su comparación con la Relación de Bienes muebles que componen su Patrimonio al 31 de diciembre de 2024, el cual fue proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se realizó la conciliación del inventario físico con los registros contables, determinándose una diferencia por la cantidad de 3 mil 925 millones 194 mil 353 pesos, la cual se detalla a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION Y ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO AL 31 DE DIC DE 2024	RELACION DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
BIENES MUEBLES	\$3,660,168,006	\$156,888,368	\$3,503,279,638	
BIENES INMUEBLES	421,914,715	0	421,914,715	NO PRESENTARON RELACION DE BIENES INMUEBLES
TOTAL	\$4,082,082,721	\$156,888,368	\$3,925,194,353	

Fuente: Relación de Bienes muebles que componen su Patrimonio al 31 de diciembre de 2024; Balanza de comprobación y Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2024

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

- *Seguidamente y respecto a la presente observación preliminar No. 22, la aludida Subdirección de Recursos Financieros manifestó lo siguiente:*

"La conciliación de bienes muebles e inmuebles, se genera automáticamente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAGNET), las cuales se han generado por esta Subdirección de Recursos Financieros, por los ejercicios 2022 a 2024, toda vez que las adquisiciones efectuadas a partir de 2022 se encuentran ingresadas en su totalidad contablemente en ese sistema; sin embargo, las diferencias detectadas ocurren debido a que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en su momento oportuno no ingresó los datos en la totalidad de los campos para cada bien que, entre otros, son el usuario asignado y número de control de inventario; lo cual es necesario para que el sistema en cita los considere registros completos y el valor del bien se refleje en la columna Control Bienes, siendo la razón de las diferencias ...".

- *Manifestación en comentario que se hace extensiva en vía de justificación para la presente observación preliminar 22; aunado a ello se adjuntan al presente en medio magnético (USB) certificado, 3 archivos electrónicos, en formato PDF, referentes al Comparativo entre Saldos Contables y Bienes Patrimoniales de los ejercicios fiscales de 2022 a 2024."*

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta... **SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...**". No manifestó nada al respecto.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que la Entidad Fiscalizada manifiesta que el Inventario de Bienes Muebles e inmuebles no se encuentra conciliado por no tener completo el registro de los campos que requiere el sistema correspondiente, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 22.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-17**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.7. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.7.1. Observación preliminar número 23

Derivado de la revisión al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024, presentado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, ya que al cierre del ejercicio fiscal 2024, bajo el momento contable devengado, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, refleja un importe en negativo -2 mil 437 millones 713 mil 269 pesos, lo anterior indica que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, toda vez que en el momento contable devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSM/DA/00086/2026** de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Directora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"... el Balance Presupuestario al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro (reporte informativo que no afecta la Cuenta Pública), con los datos correctos, mismos que pueden ser verificados con relación a la información que se presenta en el resto de los reportes e informes financieros, y que ha sido publicado en el enlace https://salud.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/04/F4_BP_31122024-ok-1.pdf..."

"... como evidencia de la misma se adjunta al presente en medio magnético (USB) certificado, 2 archivos electrónicos, en formato JPG y Excel, referentes a la captura de pantalla de la publicación del enunciado Balance Presupuestario en la página oficial de esta Secretaría de Salud, en el apartado de Armonización Contable del Menú ciudadano y, su versión editable en Excel, en la cual se aprecia un Balance Presupuestario Sostenible..."

Con escrito libre de fecha 13 de enero de 2026 la Directora General de la Entidad Fiscalizada, en el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, en el cual manifiesta...

SEGUNDO: En el presente apartado me referiré a las observaciones preliminares de forma consecutiva, de las cuales únicamente informaré de aquellas que correspondieron a mi periodo...". No manifestó nada al respecto.

Asimismo, mediante escrito libre de fecha 13 de enero de 2026, signado por el encargado del Despacho de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de marzo al 15 de mayo de 2024 y Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, señaló lo siguiente: "... se me tenga por adheriéndome a todas y cada una de las manifestaciones, documentales e información vertida en vía de justificación, aclaración y/o solventación por parte de ... y O.P.D. de Servicios de Salud, ...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que la Entidad Fiscalizada no justifica o aclara el incumplimiento del Principio de Sostenibilidad por la cantidad de - 2 mil 437 millones 713 mil 269 pesos, al 31 de diciembre de 2024, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 23.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP017/013/IPI-18**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Atención a los puntos Primero y Cuarto, del Acuerdo Legislativo número 196 de fecha 12 de junio de 2025

9.1 Como resultado de la atención a los puntos Primero y Cuarto, del Acuerdo Legislativo número 196 de fecha 12 de junio de 2025, en el que se instruyó a fiscalizar los recursos públicos ministrados durante el ejercicio fiscal 2024 en materia de salud y respecto al Tercer Informe de Gobierno presentando por el Titular de la Administración Estatal 2021-2027, por lo que con oficio número ASM/1441/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, se solicitó diversa documentación, del que el Ente Fiscalizado da contestación mediante oficio número SSM/DA/02982/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, en el que se informó lo siguiente:

No.	Concepto de las Acciones	Detalle en las páginas	Fuente y Fondo de Financiamiento
Objetivo 1			
1	Se otorgaron 147 mil 279 consultas a adolescentes de 10 a 19 años, y llevo a cabo 1 mil 455 actividades preventivas dirigidas a este grupo etario, fortaleciendo así la atención integral a la juventud michoacana.	1-46	FASSA INGRESOS FUENTES LOCALES FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SANAS U013 APORTACION ESTATAL ESPECIE APORTACION ESTATAL LIQUIDA
2	Se otorgaron 123 mil 398 consultas para control nutricional de menores de 5 años, con el objetivo de reducir la desnutrición infantil en el estado.	1-46	FASSA INGRESOS FUENTES LOCALES FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SANAS U013 APORTACIÓN ESTATAL ESPECIE APORTACIÓN ESTATAL LIQUIDA

No.	Concepto de las Acciones	Detalle en las páginas	Fuente y Fondo de Financiamiento
3	Prevención de enfermedades, se otorgaron 9 mil 230 consultas por infecciones respiratorias agudas en niños menores de 5 años logrando un avance significativo en la reducción de estos padecimientos.	46	SANAS FASSA

Objetivo 4

1	Se otorgaron 1 millón 237 mil consultas médicas externas integrales y multidisciplinarias, beneficiando una población de 2 millones 127 personas sin derecho-habienencia teniendo cobertura en 366 unidades médicas, en el estado y 113 mil consultas médicas especializadas en los 27 hospitales, así mismo cabe destacar que se registraron 47 mil 491 egresos hospitalarios.	46-7,629	FASSA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES INGRESOS FUENTES LOCALES RECURSOS PROPIOS U013 APORTACIÓN ESTATAL LIQUIDA (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) APORTACIÓN ESTATAL ESPECIE (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES)
2	Se coordinó una Red de Laboratorios en unidades de primer y segundo nivel de atención médica, como parte de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico (SAD). Durante el periodo del Informe, se abrieron 4 laboratorios nuevos en el Centro Estatal de Atención Oncológica en Morelia, Panindícuaro, Aguila y Angamacutiro sumando un total de 51 laboratorios clínicos equipados con tecnología avanzada para la realización de pruebas químicas hematología, uroanálisis, coagulación, inmunología, microbiología, gases y electrolitos.	7,629-7,684	FASSA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES INGRESOS FUENTES LOCALES U013 APORTACIÓN ESTATAL LIQUIDA (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES)
3	En la atención a pacientes con padecimientos renales, la SSM, ha continuado ofreciendo servicios gratuitos de Hemodiálisis en el Hospital Infantil "Eva Sámano de López Mateos" el Hospital General a 16 mil 523 mujeres en etapas iniciales "Dr. Miguel Silva" y el Hospital General de Ciudad Hidalgo atendiendo a 776 pacientes extramuros y 281 intramuros Se autorizó una inversión significativa de 120 millones 956 mil pesos para asegurar la Prestación continua y de calidad de este servicio vital para quienes más lo necesiten.	7,684	APORTACIÓN ESTATAL LIQUIDA (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) APORTACIÓN ESTATAL ESPECIE (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) FASSA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
4	Atendió a 551 mil personas, realizando un total de 6 millones 74 mil estudios lo que represento un incremento del 40 por ciento en la productividad de los laboratorios y en atención de las personas. En este esfuerzo se destinó una inversión total de 166 millones 803 mil pesos	7,684	U013 APORTACIÓN ESTATAL LIQUIDA (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES)
5	Atención a través de la Clínicas de Catéter y Clínica de Heridas, con las instalaciones 5 mil 744 catéteres venosos centrales o periféricos y la realización de 44 mil 512 curaciones en hospitales logrando la disminución de pacientes hospitalizados, amputados y la reducción de costos hospitalarios y días de estancia.	7,685	U013 FASSA
6	Se realizaron 41 mil 692 mastografías a mujeres de 40 a 69 años y la detección mediante exploración clínica de mama en etapas iniciales.	7,685	APORTACIÓN ESTATAL LIQUIDA (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) U013 FONDO GENERAL PARTICIPACIONES
7	Se destinó una inversión de 47 millones 683 mil pesos para la subrogación del servicio de toma de mastografía, así logramos una disminución sustancial en la tasa de mortalidad por este padecimiento.	7,685	APORTACIÓN ESTATAL LIQUIDA (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) U013 FONDO GENERAL PARTICIPACIONES
8	En lo que respecta al Cáncer de cuello uterino, se realizaron 26 mil 485 citologías cervicales (Papanicolaou) y 18 mil 124 detecciones por PCR del Papiloma Humano, logrando detectar 1 mil 71 displasias cervicales en mujeres.	7,685	FASSA

No.	Concepto de las Acciones	Detalle en las páginas	Fuente y Fondo de Financiamiento
9	Han brindado atención integral a pacientes pediátricos con diagnóstico de hipoacusia, en coordinación con el Sistema DIF Michoacán, mejorando la calidad de vida de niñas 0 a 6 años mediante evaluaciones y dotación de auxiliares auditivos y la realización de implantes cocleares en el periodo de informe, se realizó una inversión de 13 millones 496 mil pesos para llevar a cabo esto procedimientos y garantizar el acceso a la salud auditiva para los más pequeños.	7,699	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	En cuanto a la atención prehospitalaria, la SSM ha mantenido la operación de 31 ambulancias terrestres, proporcionando 8 mil 105 servicios a la población.	7,700-7,715	FASSA INGRESOS FUENTES LOCALES
11	El Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) ha coordinado 40 mil 633 servicios prehospitalarios y 2 mil 992 regulaciones interhospitalarias.	7,700-7,715	FASSA INGRESOS FUENTES LOCALES
12	En el ámbito de la atención a la persona recién nacida, se realizaron 39 mil 706 tamizajes neonatales para la detección hipotiroidismo congénito, logrando tamizar al 97 por ciento de los nacimientos sin derecho-habencia superando la mínima requerida.	7,715	APORTACIÓN ESTATAL ESPECIE (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES) FASSA APORTACION ESTATAL LIQUIDA (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES)
13	En el ámbito de procuración, donación y trasplantes, la SSM realizó 21 procuraciones multiorgánicas 36 trasplantes, incluyendo la gratuidad total para los pacientes trasplantados no derechohabientes.	7,715	FASSA
14	Para mejorar la infraestructura física en salud y con el apoyo de la federación, fueron invertidos 858 millones de pesos para la construcción y equipamiento de los hospitales comunitarios de Maruata y Arantepacua.	7,715	E001
15	Se construyó el Hospital de 90 camas del IMSS en Uruapan, asegurando que la salud es el más elemental de los derechos humanos, principalmente de los más pobres la salud es la base del bienestar.	NO APLICA	NO APLICA
16	Se llevo a cabo el mantenimiento y conservación de 56 Centros de Salud, adecuaciones físicas para la colocación de equipo médico en 24 hospitales del estado, la continuación del Centro de Salud Mental y Adicciones de Huetamo (CECOSAMA).	7,716	FONSABI FISE
17	La reconstrucción del Centro de Asistencia Social en Morelia, el cual brinda ya atención a más de 60 adolescentes del Sistema DIF Michoacán y la adquisición del acelerador lineal y equipo de tomografía (PET SCAN) que brindará servicios gratuitos a la población en el Centro de Atención Oncológica, permitiendo incrementar en un 150 por ciento los tratamientos de radioterapia.	7,716	FISE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
18	Implementaron el programa "Salud en tu Familia", realizado 39 mil 528 visitas domiciliarias, identificando a 27 mil enfermos y otorgando más de 55 mil consultas, además de 98 mil pruebas de laboratorio y la entrega de 3 mil equipos de apoyo mejorando la atención a los grupos más vulnerables.	NO APLICA	NO APLICA

Con base a lo mencionado por la Entidad en materia de salud y respecto al tercer informe de Gobierno, presentado por el Titular de la Administración Estatal 2021-2027, en el cual se informó las Fuentes de Financiamiento que a continuación se enlista:

- a) Fondo 09 (Fondo General de Participaciones), Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM), Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo de Salud para el bienestar (FONSABI),

Convenio Específico en Materia de Salud Publica en las Entidades Federativas 2024 (SANAS), que corresponden a Recursos Federales, por lo que este Órgano Técnico no cuenta con las facultades para su fiscalización.

- b) Ingresos de Fuentes Locales y Recursos Propios, que corresponden a Recurso Estatales e Ingresos Propios, no se identificaron irregularidades, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SSM/DA/00086/2026 de fecha 12 de enero de 2026, SC/UAOIC/009/2026 de fecha de su presentación y 2 escritos libres de fecha 13 de enero de 2026, que fueron analizados con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificó la existencia de subejercicio que no fue reintegrado; ingresos propios que no fueron informados a la instancia correspondiente; asimismo, el registros incorrectos del ingreso y del egreso; se identificó la aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique; la omisión del presupuestar recursos para previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; así como de difundir en la página de internet los formatos establecidos de la información financiera conforme a las normas y lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, omisión en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa aplicable; de igual manera

presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo; sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público

María Petra Hernández Rojas
Directora de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral



